

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0172/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 26 de 1999

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 082/92, se autorizó la concesión de un lote de terreno en calidad de usufructo, por 10 años a favor de la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, terreno que se halla ubicado en calle Capitán Echeverría, ex mingitorio municipal, con una superficie de 158,00 m<sup>2.</sup>, que debió ser destinado a la implementación de una Audioteca y Biblioteca para niños de la calle.

Que, mediante memorial de 28 de julio de 1999, los representantes de la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, aduciendo imposibilidad para la ejecución del anterior proyecto en los plazos establecidos en el Art. 2° de la Resolución Municipal N° 082/92, solicitan, RATIFICAR LA CONCESIÓN DEL CITADO TERRENO EN USUFRUCTO CON EL RESPECTIVO CAMBIO DE DESTINO A "LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE LA CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL CHUQUISACA", solicitud que no procede por la condición resolutoria establecida en la propia Resolución Municipal.

Que, sin embargo de la condición resolutoria establecida en el título constitutivo y la Resolución Municipal, a la fecha no se han realizado aún los trámites de reversión.

Que, la Comisión de Gestión Técnica por informe N° 072/99 propone al H. Concejo, rechazar la solicitud presentada y abrogar la Resolución 082/92, revertir el terreno a propiedad municipal.

Que, de acuerdo al inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1°** Rechazar la solicitud de ratificación de usufructo planteado por la CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL CHUQUISACA, debido al incumplimiento del Art. 2 de la Resolución Municipal N° 082/92.
- Art. 2°** Abrogar la Resolución Municipal N° 082/92, que autorizaba la concesión de un terreno ubicado en calle Capitán Echeverría en calidad de usufructo a la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, la extensión de 158,00 m<sup>2.</sup>, por lo que se revierte el citado terreno a propiedad municipal.
- Art. 3°** La autoridad ejecutiva a través de la instancia correspondiente, deberá realizar los trámites legales que corresponda.
- Art. 4°** Habiendo la CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL CHUQUISACA, cambiado el objetivo del usufructo, se sugiere a los interesados reiniciar el trámite ante las instancias correspondientes del ejecutivo cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.
- Art. 5°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos  
H. CONCEJAL SECRETARIO



Copia Stria. Gral. (5)  
Archivo  
/ammc. Exp. 1317

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA